

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE APRUEBA EL ENCARGO A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS II PLANES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PARQUES NATURALES DE SIERRA DE ANDÚJAR Y SIERRA DE GRAZALEMA Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su artículo 20.4 establece que el Consejo de Gobierno aprobará los Planes de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en los Parques Naturales y en sus zonas de influencia socioeconómica.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de 19 de julio y de 26 de agosto de 2016, se formularon los II Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de Sierra de Andújar y Sierra de Grazalema y sus Áreas de Influencia Socioeconómica, respectivamente.

TERCERO.- La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático asume la función de elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los espacios naturales protegidos y su área de influencia, según lo reflejado en el artículo 8.4.e) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- Las necesidades actuales que plantean la elaboración de estos Planes de Desarrollo Sostenible, hacen necesario un apoyo técnico a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático para alcanzar el cumplimiento de los objetivos planteados, proponiendo su ejecución mediante encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, atendiendo a lo establecido en el art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, como medio propio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para que aporte los medios humanos, técnicos y materiales necesarios al servicio de los fines explicados, satisfaciendo así las exigencias de carácter coyuntural a las que se alude en el presente documento, con la solvencia y sujeción a Derecho que se requiere.

QUINTO.- El objeto de este encargo, se adecua a la estrategia definida en el Programa Operativo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020, Objetivo específico OE.6.4.1. que establece que se gestionará el uso público de los espacios protegidos a través de la actuación de impulso, elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los espacios protegidos de Andalucía, y cuyas actuaciones se encuentran aprobadas en la Resolución de Dirección General de Fondos Europeos (2018001313/001) por la que se aprueba la modificación de la Operación A1641085M40001.

SEXTO.- La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático resulta competente para ordenar el encargo en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y



Unión Europea



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Código:640xu913NZUMFKUyaEmXsoNq+HwZ0P.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu913NZUMFKUyaEmXsoNq+HwZ0P	PÁGINA	1/5

Ordenación del Territorio por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, en dicha Orden se indica en su artículo 9 que se delega en la persona titular de cada uno de los órganos directivos centrales de la Consejería, en su ámbito material de actuación y con cargo a los créditos correspondientes, el ejercicio de todas las facultades relativas a los encargos a entidades instrumentales.

SÉPTIMO.- La elaboración los Planes de Desarrollo Sostenible es una materia propia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, según se establece en su art. 4.3. g) de sus Estatutos aprobados por el Decreto 104/2011, de 19 de Abril, en el cual indica que es función de la misma la colaboración con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en la redacción, tramitación, seguimiento y evaluación de Estrategias, Planes y Programas.

OCTAVO.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 32.2 de la La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el establecido en el art. 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- Este encargo es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, tal como establece como requisito para ejecutarse por el art. 86.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base de lo anterior y a propuesta del Servicio de Dinamización Socio-Económica:

RESUELVO

Aprobar el encargo para la ejecución de los trabajos “Servicio de asistencia técnica para la elaboración de los II Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de Sierra de Andújar y Sierra de Grazalema y sus Áreas de Influencia Socioeconómica” a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (con CIF Q-4100799H), con las siguiente condiciones:

1.- EL OBJETO PRINCIPAL de esta asistencia técnica es prestar el apoyo a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático para la elaboración de los II Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de Sierra de Andújar y Sierra de Grazalema y sus Áreas de Influencia Socioeconómica, formulados mediante Acuerdos del Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía.

2.- EL ÁMBITO TERRITORIAL de los trabajos se corresponde con el área de influencia socioeconómica de los Parques Naturales Sierra de Andújar y Sierra de Grazalema, es decir la suma de términos municipales que aporta superficie a estos Espacios Protegidos.

3.- LA EJECUCIÓN DE ESTE ENCARGO SE INICIARÁ 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SU PLAZO SERÁ DE 24 MESES desde esa fecha, prorrogable en virtud de lo dispuesto en al art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Código:640xu913NZUMFKUyaEmXsoNq+HwZ0P. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu913NZUMFKUyaEmXsoNq+HwZ0P	PÁGINA	2/5

4.- LOS TRABAJOS A REALIZAR son los especificados en el proyecto técnico, que en resumen son:

ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

- Elaboración y validación de los Documentos de Bases.
- Organización de los Foros de Participación Social.
- Elaboración del 1º Borrador del Plan.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS PLANES DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

- Documento Inicial Estratégico.
- Elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.
- Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica
- Incorporación de modificaciones a los Borradores.

5.- SE ASIGNA COMO DIRECTOR TÉCNICO por parte de este Órgano Directivo al Jefe del Servicio de Dinamización Socio-Económica, cuyo titular en la fecha de la firma de esta Resolución es:

Nombre y apellidos: Fco. Javier Soto Vázquez

DNI: 28.879.131-D

Titulación: Ingeniero Agrónomo.

6.- LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES serán asumidas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía:

A. Asignará un coordinador técnico, integrado en su plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

1. Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación en lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del servicio.
2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
5. Informar a la Dirección Técnica acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

B. Realizará todos los trabajos necesarios en orden al correcto desempeño de las funciones establecidas.

C. Quedará a las disposiciones de la Dirección Técnica en lo referente a las instrucciones precisas que ésta determine en pro de la buena ejecución del objeto del presente proyecto.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu913NZUMFKUyaEmXsoNq+HwZ0P	PÁGINA	3/5

D. En lo referente a los materiales generados, queda sujeto a las normas de Información y Publicidad indicadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

7.- OTRAS CONDICIONES:

7.1 - Para el correcto desarrollo de los trabajos, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía pondrá a disposición de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático cuatro técnicos especializados en exclusiva para esta asistencia en las provincias de Cádiz, Huelva, Jaén y Granada (o Almería), a los cuales, durante 22 meses entre 2019 y 2021 se incorporará un quinto Técnico como apoyo a la realización de los documentos de Seguimiento de los Programas Operativos y Evaluación de los Planes de Desarrollo. Además se proveerá, a través de un procedimiento de contratación con terceros, a los Técnicos de pequeño material promocional que facilite la difusión de los resultados obtenidos en la evaluación de los Planes.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en los casos en que sea conveniente, facilitará al personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía la información y formación necesaria, así como el acceso a sus centros de trabajo y a los medios materiales disponibles para el desarrollo y la óptima ejecución de los trabajos.

7.2 - Los documentos y resultados de los trabajos realizados por la Asistencia Técnica de este servicio serán propiedad de la Junta de Andalucía, los formatos en los que publiquen, así como el software que se utilice en los mismos, serán los que indique en todo momento la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático. La publicación total o parcial de los mismos por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, así como cualquier uso no especificado en este documento, requerirá la autorización expresa de la Secretaría General. De la misma forma no se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en el presente documento.

Todos los documentos que se realicen deberán cumplir con las normas de Información y Publicidad establecidas para los proyectos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

7.3 - La información que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible facilite para el desarrollo del presente trabajo es propiedad de la misma. No podrá ser divulgada ni utilizada para el desarrollo de otros trabajos por parte del adjudicatario, ya sea como referencia o como base de los mismos, salvo que cuente con la oportuna autorización de la citada Consejería.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua deberá cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en los supuestos en los que la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático facilite el acceso de la Agencia de Medio Ambiente y Agua a datos de carácter personal procedentes de ficheros de los que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sea responsable.

8.- EL PRESUPUESTO estimado para la realización del presente servicio asciende a **213.609,75** Euros, siendo financiado con cargo a la partida 2000170000/G/44G/62905/00 medida A1641085M4 y proyecto 2016000248, según el siguiente reparto de anualidades:



Código:640xu913NZUMFKUyaEmXsoNq+HwZ0P. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu913NZUMFKUyaEmXsoNq+HwZ0P	PÁGINA	4/5

Anualidad	Importe (€)
2019	47.468,84
2020	112.738,47
2021	53.402,44
TOTAL	213.609,75

Se han utilizado los precios aprobados mediante la Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias. Dadas las especiales características de los trabajos a realizar, se han construido tres precios descompuestos nuevos empleando como base los precios elementales existentes en dichas tarifas.

9.- LA FORMA DE PAGO se abonarán mediante certificaciones, por periodos bimestrales, aprobadas por el Director Técnico del proyecto, de acuerdo con las tareas y el calendario especificado en este documento que el coordinador técnico de la Agencia emitirá.

Previamente al pago del encargo se acreditarán los costes reales incurridos en la realización de la prestación, mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma. Para las unidades ejecutadas por medios propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua se aplicarán a las unidades ejecutadas las tarifas establecidas en el apartado de Justificación de precios.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Francisco José Gutiérrez Rodríguez



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu913NZUMFKUyaEmXsoNq+HwZ0P	PÁGINA	5/5